



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015)

Demandante	Luz Migdonia Flórez
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 2014-01496 00
Instancia	Primera
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	Concede recurso de apelación

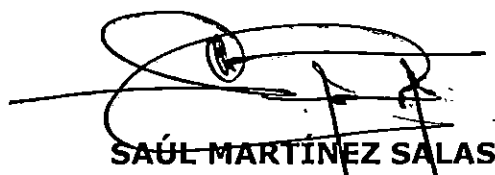
Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 1º, que es apelable el auto que rechaza la demanda.

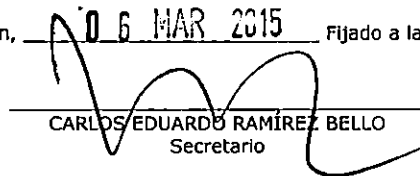
En el caso de la referencia, el día 6 de febrero del 2015 se notificó por estados el auto mediante el cual fue rechazada la demanda por caducidad del medio de control, razón por la cual, la apoderada de la parte demandante, en término oportuno —11 de febrero siguiente— interpuso y sustentó recurso de alzada.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el recurso, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 244 *ejusdem*, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, se concede el recurso de apelación en contra del auto interlocutorio número 22 del 5 de febrero del 2015.

Por la secretaría del despacho, se ordena remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, <u>06 MAR 2015</u> Fijado a las 8 a.m.  CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO Secretario
--